



Por **ESTUDIO KAPLAN**  
Esc. Diego Dos Reis

## **BORRADOR DE LA LEY DE URGENTE CONSIDERACIÓN.**

### **Inclusión Financiera:**

### **¿El pago con dinero efectivo retoma su protagonismo?**

A fines del mes de enero del corriente año se presentó por el Gobierno Electo, el borrador de la Ley de Urgente Consideración buscando dar cumplimiento a una de las promesas efectuadas en la campaña electoral. En este documento se modifican, se agregan y se derogan algunos artículos de la Ley de Inclusión Financiera, lo que significaría un cambio importante en las transacciones dinerarias impuestas por dicha ley, volviendo en algunos aspectos a los tiempos en los que muchos consideran que “éramos felices y no lo sabíamos”.

#### **En su texto propone:**

- Eliminar la obligación del empleador de efectuar los pagos de los salarios de forma electrónica, lo que también se aplicaría para los pagos de Servicios Profesionales y el pago de partidas de alimentación; se substituye el “deberá” abonarse por el “podrá” abonarse.
- La modalidad de pago será acordada entre el trabajador y el empleador al momento de iniciarse la relación laboral, lo que podría implicar una desventaja para el trabajador.
- La modalidad de los pagos que realice el Estado a sus proveedores queda a opción del proveedor, quitando la obligación de realizarse por un método bancario.
- “Libre elección del medio de pago”. Los pagos efectuados en transacciones entre los particulares podrán realizarse de acuerdo a los medios acordados por las partes, no rigiendo la obligación de la identificación del medio de pago utilizado. Hoy en día la obligación es que en los pagos mayores o iguales a 40.000 UI no podrán realizarse en efectivo sino de acuerdo a los medios establecidos en la LIF, identificándose la naturaleza del pago.

---

- Expresamente se derogan varios artículos entre ellos el 35, 36, 40 y 41; referentes a los medios de pagos utilizados para las operaciones con bienes inmuebles, vehículos automotores, “otros pagos”, y pagos efectuados en lo referente a Sociedades comerciales.

- Para los pagos de alquileres tampoco se exigirá que sean abonados por medios electrónicos, no siendo necesario identificar el número de la cuenta en el contrato. Eliminar el pago electrónico de tributos cuando superen los \$ 44.000.

Las modificaciones propuestas conllevan a que el pago en efectivo retome su protagonismo. Pese a ello, no se derogan ni modifican las normas referentes al “Control de Lavado de Activos” sino que por el contrario esto podría implicar una intensificación en los controles.

Ante alguna consulta o para ampliar información, no vacile en contactar al Esc. Diego Dos Reis ([diego@estudiokaplan.com](mailto:diego@estudiokaplan.com)) y/o a su profesional de referencia en Estudio Kaplan.